



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de VICTOR HUGO SERNA PINEDA contra COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
Rad. N° 23-001-31-05-004-2020-00168-00.

SECRETARÍA. Montería, septiembre Cinco (5) de dos mil veintidós (2022).
Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por examinar la liquidación de las costas elaborada por esta secretaría, en fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Provea,

El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2020-00168-00.

Montería, septiembre Cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se encuentra surtido el traslado de la liquidación de las costas procesales realizada por la Secretaría del Despacho, y en razón a que la parte demandada COLFONDOS S.A, a través de vocero judicial presentó escrito de fecha 9 de agosto de 2022, a través de mensaje de datos al correo electrónico del despacho en la cual presenta algunas objeciones a dicha liquidación, entra este despacho a determinar si cumple o no con los requisitos establecidos, para proceder con su aprobación o modificación.

Efectivamente en la liquidación de las costas realizada por la Secretaría del Despacho se incluyó como costas de primera instancia la suma de Un Millón de pesos (\$1.000.000) a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, en virtud de la condena en costas, impuestas conforme al proveído de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por esta unidad judicial; no obstante lo anterior, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil –Familia –Laboral, mediante



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

sentencia de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), decidió revocar parcialmente dicha providencia, y como efecto de ello dispuso absolver a **COLFONDOS S.A.**, de la condena en costas inicialmente impuesta en primera instancia, manteniendo incólume la condena en costas en contra la también accionada – **COLPENSIONES S.A.**

Por tanto, conforme con lo anterior, no resulta posible que mantenga vigencia la condena en costas inicialmente impuesta en la sentencia de primer grado respecto de **COLFONDOS S.A.**, en cuantía de **Un Millón de pesos (\$1.000.000)**. En ese sentido se modificará la liquidación de costas, en orden a absolver a la incoada **COLFONDOS S.A.**, del pago de dicho emolumento y por tanto se excluirá dicho valor, de la precitada liquidación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación de costas procesales de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022), en el sentido de excluir de la liquidación de costas inicialmente emitida en primera instancia la suma de Un Millón de Pesos (**\$1.000.000,00**), impuesta a la sociedad demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, en atención a lo indicado en el ítem considerativo del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **vuelva** al despacho para estudiar la actuación procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA